



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO EJECUTIVO N° 68001-31-03-004-2021-00221-00

En atención al informe secretarial que antecede (consecutivo 53. Cdno. 1), se dispone:

1.- Téngase en cuenta que el demandado William Arnoby Correa Parra, se notificó del auto de apremio en su contra el día 6 de septiembre de 2021 (consecutivos 007 a 014), en los términos y condiciones que refiere el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 (vigente a la fecha de realizarse dicho trámite), quien guardó silencio en el término de traslado de la demanda.

2.- En consecuencia, se proferirá la decisión que en derecho corresponde al tenor del inciso final del artículo 440 del C.G.P., la cual se dictará en la misma fecha y por auto separado.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez

(1)

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55faaf2761a14831174c89b028f18962bdd0f4cbd7e39a246af57d0d037f2305**

Documento generado en 30/06/2022 03:15:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>